

informe anual de gobierno corporativo

BME TIENE EL FIRME COMPROMISO DE
SEGUIR LAS MÁS ESTRICTAS PRÁCTICAS DE
GOBIERNO CORPORATIVO



A

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

FECHA ÚLTIMA DE MODIFICACIÓN	CAPITAL SOCIAL (€)	NÚMERO DE ACCIONES
14-06-2006	270.078.252,34	83.615.558

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

CLASE	NÚMERO DE ACCIONES	NOMINAL UNITARIO
TODAS DE LA MISMA CLASE	83.615.558	3,23

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES		% TOTAL SOBRE EL CAPITAL SOCIAL
	DIRECTAS	INDIRECTAS (*)	
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	1.084.188	6.144.503	8,645%
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	4.516.458	-	5,401%
BANCO DE ESPAÑA	4.460.913	-	5,335%

(*) A través de:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL TITULAR DIRECTO DE LA PARTICIPACIÓN	NÚMERO DE ACCIONES		% SOBRE EL CAPITAL SOCIAL
	DIRECTAS	INDIRECTAS (*)	
SANTANDER INVESTMENT BOLSA SV S.A.	2.738.486	-	3,275%
HUALLE, S.A.	2.196.847	-	2,627%
SANTANDER INVESTMENT S.A.	949.816	-	1,136%
SCH SEGUROS Y REASEGUROS COMPAÑIA ASEGURADORA, S.A.	182.000	-	0,218%
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.	45.567	-	0,054%
BANCO BANIF, S.A.	27.787	-	0,033%
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS PORTUGAL	4.000	-	0,005%
Total:	6.144.503		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA	FECHA OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN
---	-----------------	-----------------------------

Desde el 14 de julio de 2006, fecha de admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores, no se han producido cambios significativos en la estructura accionarial de "Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A." (en adelante BME).

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	FECHA PRIMER NOMBRAMIENTO	FECHA ÚLTIMO NOMBRAMIENTO	NÚMERO DE ACCIONES DIRECTAS	NÚMERO DE ACCIONES INDIRECTAS(*)	% TOTAL SOBRE EL CAPITAL SOCIAL
D. Antonio J. Zoido Martínez	15/02/2002	24/11/2005	704	-	0,001
D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda	21/09/2006	21/09/2006	1	-	0,000
D. Joan Hortalá i Arau	15/02/2002	24/11/2005	704	-	0,001
D. José Antonio Álvarez Álvarez	21/09/2006	21/09/2006	100	-	0,000

(*) A través de:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL TITULAR DIRECTO DE LA PARTICIPACIÓN	NÚMERO DE ACCIONES DIRECTAS
TOTAL:	
% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,002% (*)

(*)En este porcentaje no se incluye la participación de los accionistas representados en el Consejo de Administración, y que justifican la calificación como dominicales de ocho de sus miembros. A 31 de diciembre de 2006, la participación de estos accionistas ascendía al 30,992 por ciento.

Teniendo en cuenta lo anterior, el capital social total representado por el Consejo de Administración ascendía, a 31 de diciembre de 2006, al 30,994 por ciento.

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	NÚMERO DE DERECHOS DE OPCIÓN DIRECTOS	NÚMERO DE DERECHOS DE OPCIÓN INDIRECTOS	NÚMERO DE ACCIONES EQUIVALENTES	% TOTAL SOBRE EL CAPITAL SOCIAL

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

NOMBRES O DENOMINACIONES SOCIALES RELACIONADOS	TIPO DE RELACIÓN	BREVE DESCRIPCIÓN

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

NOMBRES O DENOMINACIONES SOCIALES RELACIONADOS	TIPO DE RELACIÓN	BREVE DESCRIPCIÓN

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

INTERVENIENTES PACTO PARASOCIAL	% DEL CAPITAL SOCIAL AFECTADO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL PACTO

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

INTERVENIENTES ACCIÓN CONCERTADA	% DEL CAPITAL SOCIAL AFECTADO	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CONCERTADA

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL
OBSERVACIONES

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:
A fecha de cierre del ejercicio:**

NÚMERO DE ACCIONES DIRECTAS	NÚMERO DE ACCIONES INDIRECTAS (*)	% TOTAL SOBRE CAPITAL SOCIAL
0	22	0,000

(*) A través de:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL TITULAR DIRECTO DE LA PARTICIPACIÓN	NÚMERO DE ACCIONES DIRECTAS
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U.	22
Total:	22

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

FECHA	NÚMERO DE ACCIONES DIRECTAS	NÚMERO DE ACCIONES INDIRECTAS	% TOTAL SOBRE CAPITAL SOCIAL
RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO POR OPERACIONES DE AUTOCARTERA			
(EN MILES DE EUROS)			
OBSERVACIONES			

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

En relación con la adquisición derivativa de acciones para el ejercicio 2006, la Junta General de BME ha adoptado los siguientes acuerdos:

La Junta General ordinaria de accionistas de BME de 27 de abril de 2005 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias con el límite del 5 por 100 del capital social.

Tras la intervención explicativa del Sr. Secretario, se acuerda dejar sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones concedida por la Junta General celebrada el día 28 de abril de 2004.

Asimismo se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:

- *La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social.*
- *El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de este acuerdo.*
- *El precio mínimo será 1 euro y el precio máximo el valor teórico contable por acción en el momento de la adquisición."*

La Junta General ordinaria de accionistas de BME de 25 de abril de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Quinto.- Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias con el límite del 5 por ciento del Capital Social.

Se acuerda por unanimidad dejar sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones concedida por la Junta General celebrada el día 27 de abril de 2005.

Se acuerda por unanimidad autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:

- *La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social.*
- *El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de este acuerdo.*
- *El precio mínimo será 1 euro y el precio máximo el valor teórico contable por acción en el momento de la adquisición."*

La Junta General ordinaria de accionistas de BME de 5 de junio de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Decimotercero.- Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias con el límite del 5 por 100 del capital social.

Se acuerda por unanimidad autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, a partir de la fecha de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores o de la fecha de operación de la Oferta de acciones referida en el acuerdo segundo, inclusive, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:

- a) La adquisición podrá realizarse directamente por la propia Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.
- b) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social.
- c) El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de este acuerdo.
- d) El precio mínimo será 1 euro y el precio máximo el 105% de la cotización de la acción en el Sistema de Interconexión Bursátil en el momento de la adquisición; o el de la Oferta referida en el acuerdo segundo para las adquisiciones de acciones que puedan acordarse para la ejecución de la Oferta.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda por unanimidad otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La presente autorización sustituirá y dejará sin efecto a su entrada en vigor, en la cuantía no utilizada, la acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2006.

El presente acuerdo quedará sin vigor ni efecto alguno automáticamente en el caso de que el 31 de diciembre de 2006 no se hubiera obtenido la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las citadas Bolsas de Valores, a través del Sistema de Interconexión Bursátil."

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

1. Ejercicio de los derechos de voto:

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto.

Tal y como establece el artículo 6.1 de los Estatutos Sociales, las acciones confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de BME.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

2. Adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social de BME.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley del Mercado de Valores atribuye a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la potestad de oponerse a la adquisición de participaciones significativas en el capital social de BME y de las sociedades de su grupo, en los términos establecidos en el Real Decreto 361/2007, de 16 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de participación en el capital de las sociedades que gestionan mercados secundarios de valores y sociedades que administren sistemas de registro, compensación y liquidación de valores.

En virtud de lo establecido en el citado Real Decreto, deberá comunicarse a la CNMV, con carácter previo a su realización, cualquier adquisición de acciones de BME con la que se alcancen los siguientes porcentajes de participación en el capital o derechos de voto: 1, 5, 10, 15, 20, 25, 33, 40 ó 50 por 100. La CNMV dispondrá de un plazo de dos meses a contar desde la fecha en que haya sido informada para oponerse a la adquisición. Si la CNMV no se pronuncia en dicho plazo, se entenderá que acepta la pretensión.

El Real Decreto reduce este plazo para aquellas adquisiciones de una participación significativa igual o superior al 1 por 100 pero inferior al 5 por 100 en el capital de la sociedad, en cuyo caso se entenderá que la CNMV no se opone a la misma si no se pronuncia dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde aquél en que haya sido informada o desde el momento en que se completó la información adicional que, en su caso, la CNMV hubiera requerido. Igualmente, el Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, podrá oponerse a la adquisición de una participación significativa en el capital social de BME cuando estime que es necesario para asegurar el buen funcionamiento de los mercados o para evitar distorsiones en los mismos, así como por no darse un trato equivalente a las entidades españolas en el país de origen del adquirente, o de quien controle, directa o indirectamente, al adquirente.

B

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

NÚMERO MÁXIMO DE CONSEJEROS	NÚMERO MÍNIMO DE CONSEJEROS
20	12

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	CARGO EN EL CONSEJO	FECHA PRIMER NOMBRAMIENTO	FECHA ÚLTIMO NOMBRAMIENTO	PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN
D. Antonio J. Zoido Martínez	Presidente	15/02/2002	24/11/2005	Junta General
D. José María Abril Pérez	Vicepresidente Primero	15/02/2002	24/11/2005	Junta General
D. Manuel Pizarro Moreno	Vicepresidente Segundo	15/02/2002	24/11/2005	Junta General
D. Tomás Muniesa Arantegui	Vicepresidente Tercero	27/04/2005	27/04/2005	Junta General
D ^a . Margarita Prat Rodrigo	Vicepresidenta Cuarta	05/06/2006 (*)	05/06/2006	Junta General
D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda	Consejero	21/09/2006	21/09/2006	Consejo Adms. (Cooptación)
D. José Antonio Álvarez Álvarez	Consejero	21/09/2006	21/09/2006	Consejo Adms. (Cooptación)
D. José A. Barreiro Hernández	Consejero	28/04/2004	28/04/2004	Junta General
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Consejero	15/09/2003	15/09/2003	Junta General
D. Álvaro Cuervo García	Consejero	05/06/2006 (*)	05/06/2006	Junta General
D. Joan Hortalá i Arau	Consejero	15/02/2002	24/11/2005	Junta General
D. Karel Lannoo	Consejero	05/06/2006 (*)	05/06/2006	Junta General
D. Ramiro Mato García-Ansorena	Consejero	15/02/2002	24/11/2005	Junta General
D. Manuel Olivencia Ruiz	Consejero	05/06/2006 (*)	05/06/2006	Junta General
D. Carlos Vela García-Noreña	Consejero	15/02/2002	24/11/2005	Junta General
Número Total de consejeros	15			

(*) La efectividad de estos nombramientos estaba condicionada a la admisión a negociación de las acciones de BME en las Bolsas de Valores.

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	FECHA DE BAJA
D. José Luis Damborenea Ortiz de Zárate	14/07/2006
D. Ángel Torre González	14/07/2006
D. Juan Carlos Ureta Domingo	14/07/2006
D. Francisco Gómez Roldán	29/07/2006
D. Javier Ariztegui Yáñez	1/08/2006

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

Consejeros ejecutivos

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	COMISIÓN QUE HA PROPUESTO SU NOMBRAMIENTO	CARGO EN EL ORGANIGRAMA DE LA SOCIEDAD
D. Antonio J. Zoido Martínez	(1)	Presidente
D. Joan Hortalá i Arau	(1)	Consejero

Consejeros externos dominicales

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	COMISIÓN QUE HA PROPUESTO SU NOMBRAMIENTO	NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO A QUIEN REPRESENTA O QUE HA PROPUESTO SU NOMBRAMIENTO
D. José María Abril Pérez	(1)	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda	(2)	BANCO DE ESPAÑA
D. José Antonio Álvarez Álvarez	(2)	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
D. José A. Barreiro Hernández	(1)	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	(1)	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
D. Ramiro Mato García-Ansorena	(1)	BNP PARIBAS, SUCURSAL EN ESPAÑA
D. Tomás Muniesa Arantegui	(1)	CAJA DE AHORROS Y DE PENSIONES DE BARCELONA
D. Carlos Vela García-Noreña	(1)	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Consejeros externos independientes

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	COMISIÓN QUE HA PROPUESTO SU NOMBRAMIENTO	PERFIL
D ^a . Margarita Prat Rodrigo	(1)	Es Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (1971), Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales con premio extraordinario por la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (1982) y Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales (1989). Asimismo ha publicado diversos trabajos y artículos desde 1989. Ha sido directora del Departamento de Gestión Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (1984-2000) y Vicedecana (1990 a 1993) y Decana (1993 a 2002) de la misma Universidad. Ha sido profesora visitante de la Universidad de Deusto (San Sebastián), del Instituto Tecnológico de Monterrey (México) y de la Universidad Católica de Buenos Aires. En la actualidad es miembro del Instituto de Auditores Internos, Vocal del Comité Ejecutivo de dicho Instituto, miembro del Instituto de Analistas Financieros, Directora de Auditoría Interna y Profesora de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid y miembro de diversos tribunales de Tesis Doctorales y Comisiones académicas.
D. Álvaro Cuervo García	(1)	Es Catedrático de Economía de la Empresa de la Universidad Complutense de Madrid, Premio de Economía Rey Jaime I (1992), Premio de Economía de Castilla y León "Infanta Cristina" (1999) y Doctor Honoris Causa por las Universidades de Oviedo, León y Castilla la Mancha. Es miembro del Consejo de Administración de ACS, S.A., del Grupo SONAE SGPS, S.A. (Portugal), Vicepresidente de TAFISA y miembro del Consejo Consultivo de Privatizaciones. Es Miembro de la Junta Directiva de la Asociación Científica de Economía y Dirección de Empresas, Vicepresidente de la Junta Directiva de la Asociación Europea de Economía y Dirección de Empresas; miembro del Alto Consejo Consultivo de Investigación y Desarrollo de La Generalitat Valenciana; miembro del Patronato del Consejo Académico del Real Colegio Complutense en Harvard; miembro del Patronato de la Fundación Banco Herrero; miembro del Patronato de la Fundación Endesa; miembro del Consejo Asesor de la Fundación Rafael del Pino, Consejero de Sonae Industria, S.A., BAVidrio, S.A. y ThyssenKrupp, S.A.
D. Karel Lannoo	(1)	Es Licenciado en Filosofía e Historia por la Universidad de Leuven (Bélgica), Master en Estudios Europeos por la Universidad de Nancy (Francia), experto en política monetaria Europea, actividades bancarias y mercados financieros, regulación del mercado financiero, políticas de negocio de la Unión Europea y gobierno corporativo; ha publicado numerosos trabajos y artículos en revistas y diarios a nivel europeo. Ha sido mediador en diversos grupos de trabajo del Centre for European Policy Studies; ha participado en diversos estudios y grupos de trabajo para organizaciones nacionales y europeas (instituciones europeas, OCDE, Banco de Desarrollo Asiático, Banco Mundial). Con anterioridad ha trabajado en el grupo Ferruzzi. Es C.E.O. del Centre for European Policy Studies desde enero de 2000, Consejero de Lannoo publishing, Sociéte Anonyme y Consejero de Distrimedia, Sociéte Anonyme.
D. Manuel Olivencia Ruiz	(1)	Es Licenciado en Derecho con Premio Extraordinario por la Universidad Sevilla (1951), Doctor en Derecho por la Universidad de Bolonia (1953); autor de una abundante obra científica. Está en posesión de las Grandes Cruces de Isabel la Católica, de Alfonso X el Sabio, de San Raimundo de Peñafort y del Mérito Militar. Ha sido Decano de las Facultades de Derecho (1968-1971) y de Ciencias Económicas y Empresariales (1971-1975) de la Universidad de Sevilla, Subsecretario de Educación (1975-1976), Consejero del Banco de España (1982-1991) y Presidente de la Comisión Especial para la Redacción del Código de Buen Gobierno (1998). Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Sevilla desde 1960 y actualmente profesor emérito de esta misma Universidad. Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación; Académico numerario de la Real de Jurisprudencia y Legislación, y de las Reales Academias Sevillanas de Buenas Letras y de Legislación y Jurisprudencia; Embajador Extraordinario de España; Delegado en la Comisión de la Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y Abogado, especialista en Arbitraje.

Otros consejeros externos

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	COMISIÓN QUE HA PROPUESTO SU NOMBRAMIENTO
D. Manuel Pizarro Moreno	(1)

- (1) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se constituyó en virtud de los artículos 36 de los Estatutos Sociales y 18 del Reglamento del Consejo de Administración que entraron en vigor el 14 de julio de 2006, por lo que los nombramientos efectuados en fecha anterior no pudieron ser ni informados ni propuestos por esta Comisión.
- (2) En virtud de lo establecido en el artículo 18.2.b) del Reglamento del Consejo de Administración, al calificarse estos Consejeros como dominicales, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado de su nombramiento.

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

D. Manuel Pizarro Moreno no tiene la condición de Consejero dominical, a pesar de estar vinculado al accionista de BME "Endesa, S.A.", por ostentar esta última compañía éste un número de acciones no significativo a tal efecto.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	FECHA DEL CAMBIO	CONDICIÓN ANTERIOR	CONDICIÓN ACTUAL
--	------------------	--------------------	------------------

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo.

La calificación de los miembros del Consejo de Administración de BME se corresponde con los criterios establecidos en el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración:

"Artículo 6º del Reglamento del Consejo de Administración.- Composición del Consejo de Administración.

(...)

2. Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que realice el Consejo de Administración recaerán en personas de reconocido prestigio, solvencia y honorabilidad, y que, asimismo, posean la experiencia y los conocimientos adecuados para el ejercicio de sus funciones.

Las propuestas se realizarán teniendo en cuenta la existencia de los siguientes tipos de Consejeros:

- Consejeros ejecutivos o internos, es decir, los que sean altos directivos o empleados de la Sociedad, o de cualquier otra sociedad de su grupo o asociada.
- Consejeros externos dominicales, es decir, los que lo sean por su condición de accionistas, o por representar o tener relación personal o profesional con accionistas.
- Consejeros externos independientes, es decir, Consejeros sin vínculos personales o profesionales con la Sociedad, sus accionistas o sus directivos.
- Otros Consejeros externos, en el sentido de que no siendo dominicales y no obstante concurrir en ellos alguna circunstancia que impida su calificación como Consejeros independientes, sean propuestos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones atendiendo a las particulares características de los mismos que les haga especialmente idóneos para el cargo de Consejero por su destacada trayectoria profesional en los mercados de valores y áreas relacionadas, debiendo justificarse estas circunstancias en el correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del que se dará conocimiento, en su caso, a la Junta General de Accionistas.

(...)"

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL CONSEJERO	BREVE DESCRIPCIÓN
--	-------------------

La sociedad no tiene Consejero delegado.

No obstante, el Presidente y los Vicepresidentes primero y segundo del Consejo de Administración de BME tienen otorgados los poderes necesarios para la gestión ordinaria de la compañía, entre las que se pueden destacar la representación mercantil y judicial de la sociedad; la representación de la sociedad en las Juntas de Accionistas y en los Consejos de Administración y órganos similares de las sociedades en que los que la Sociedad sea accionista; la facultad constituir sociedades, asociaciones, fundaciones y todo tipo de personas jurídicas; la facultad de contratar y despedir empleados, fijar sus funciones y remuneraciones; celebrar todo tipo de contratos en nombre de la Sociedad; otorgar escrituras de poder a favor de las personas que considere convenientes y demás facultades necesarias para la dirección del negocio.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD DEL GRUPO	CARGO
D. Antonio J. Zoido Martínez	Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U.	Presidente
D. Antonio J. Zoido Martínez	Sociedad de Bolsas, S.A.	Presidente
D. Manuel Pizarro Moreno	Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U.	Vicepresidente
D. Tomás Muniesa Arantegui	MEFF AIAF SENAF Holding de Mercados Financieros, S.A.U.	Presidente
D. Tomás Muniesa Arantegui	MEFF Sociedad Rectora de Productos Financieros Derivados de Renta Variable, S.A.U.	Presidente
D. Tomás Muniesa Arantegui	MEFF Sociedad Rectora de Productos Financieros Derivados de Renta Fija, S.A.U.	Presidente
D. Tomás Muniesa Arantegui	MEFF Euroservices, S.A.U., S.V.	Presidente
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U.	Consejero
D. Joan Hortalá i Arau	Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, S.A.U.	Presidente
D. Joan Hortalá i Arau	Sociedad de Bolsas, S.A.	Vicepresidente

Durante el ejercicio 2006 los siguientes miembros del Consejo de Administración de BME han ostentado cargos de administrador en alguna sociedad del Grupo BME:

- D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda ha sido Consejero de la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U." (IBERCLEAR) hasta el 20 de septiembre de 2006.
- D. José A. Barreiro Hernández ha sido Presidente de la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U." (IBERCLEAR) hasta el 30 de mayo de 2006.

Por otro lado, los Consejeros que han causado baja durante el ejercicio 2006 que se relacionan a continuación ocupaban, y ocupan, los siguientes cargos de administrador en las sociedades del Grupo BME:

- D. José Luis Damborenea Ortiz de Zárate: miembro del Consejo de Administración de la "Sociedad Rectora del Bolsa de Valores de Bilbao, S.A.U." y Secretario Consejero de "Sociedad de Bolsas, S.A.U."
- D. Ángel Torre González: Presidente del Consejo de Administración de la "Sociedad Rectora del Bolsa de Valores de Valencia, S.A.U." y Consejero de "Sociedad de Bolsas, S.A.U."
- D. Juan Carlos Ureta Domingo: miembro del Consejo de Administración de la "Sociedad Rectora del Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U."

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL CONSEJERO	ENTIDAD COTIZADA	CARGO
D. Manuel Pizarro Moreno	ENDESA, S.A.	Presidente
D. Álvaro Cuervo García	Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (ACS) Tableros de Fibras, S.A. (TAFISA)	Consejero Vicepresidente
D. Carlos Vela García-Noreña	Indra Sistemas, S.A.	Vicepresidente

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio.

La información individualizada y por conceptos retributivos de los miembros del Consejo de Administración se puede consultar en el Informe Anual.

a) En la sociedad objeto del presente informe:

CONCEPTO RETRIBUTIVO	DATOS EN MILES DE EUROS
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	298
Atenciones Estatutarias	1.076
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
TOTAL:	1.374

OTROS BENEFICIOS	DATOS EN MILES DE EUROS
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

CONCEPTO RETRIBUTIVO	DATOS EN MILES DE EUROS
Retribución fija	210
Retribución variable	0
Dietas	210
Atenciones Estatutarias	274
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
TOTAL:	694

OTROS BENEFICIOS	DATOS EN MILES DE EUROS
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones:	
Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	50
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

TIPOLOGÍA CONSEJEROS	POR SOCIEDAD	POR GRUPO
Ejecutivos	1.049	615
Externos Dominicales	280	79
Externos Independientes	45	0
Otros Externos	0	0
Total	1.374	694

A los efectos de cumplimentar este cuadro se ha calificado a los Consejeros Srs. Damborenea, Torre y Ureta, que causaron baja con anterioridad a la fecha de admisión a negociación de las acciones de BME en las Bolsas españolas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración de BME, pese a que el mismo no estaba en vigor cuando estas personas ocupaban el cargo de Consejero.

En concreto, se ha efectuado la siguiente calificación:

- Consejeros ejecutivos: Sr. Damborenea y Sr. Torre;
- Consejero dominical: Sr. Ureta.

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	2.068
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,580

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

La remuneración total de la alta dirección a estos efectos incluye la remuneración percibida de BME y del resto de sociedades del Grupo.

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	CARGO
D. Ramón Adarraga Morales	Director de Coordinación Internacional
D. Jaime Aguilar Fernández-Hontoria	Director de Asesoría Jurídica
D. Luis María Cazorla Prieto	Secretario General y del Consejo
D. Gabriel Domínguez de la Rosa	Director de Recursos Humanos
D. Antonio Giralt Serra	Presidente de M.A.B. y Responsable de Listing
D. Javier Hernani Burzako	Director Financiero
D. José Massa Gutiérrez del Álamo	Presidente de IBERCLEAR y Responsable de Compensación y Liquidación
D. Francisco Nicolás Tahoces	Director de Tecnología
D. Francisco de Oña Navarro	Presidente de AIAF y SENAF, Vicepresidente Ejecutivo de MEFF y Responsable de Renta Fija y Derivados
D. Jaime Sanz Sanz	Director de comunicación corporativa
D. Jorge Yzaguirre Scharfhausen	Responsable de Renta Variable
Remuneración total alta dirección (en miles de euros) 4.251	

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	-	
	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	JUNTA GENERAL
Órgano que autoriza las cláusulas		
	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		-

1.- Consejeros ejecutivos.

No existen acuerdos de los órganos de administración de BME en los que se prevean beneficios para los Consejeros ejecutivos salvo para el caso del Presidente.

En este sentido, la Junta General extraordinaria de BME celebrada el 5 de junio de 2006 adoptó bajo el punto décimo del orden del día el siguiente acuerdo:

"La Junta General acuerda que en caso de cese del Sr. Presidente del Consejo de Administración éste tendrá derecho al abono de una cantidad equivalente a tres veces la retribución fija anual que tenga fijada por la Junta General en el momento en que se produzca dicho cese. El abono de esta cantidad llevará aparejada la obligación de no-competencia del Sr. Presidente, durante tres años, en sociedades ajenas al grupo Bolsas y Mercados Españoles que tengan idéntico o similar objeto social o actividad. En el supuesto de quebrantamiento de esta obligación, el Sr. Presidente tendrá que devolver la cantidad percibida.

No procederá el abono al Sr. Presidente de la cantidad anteriormente señalada en caso de renuncia voluntaria de éste al cargo, quebrantamiento de sus deberes o concurrencia de los presupuestos necesarios para que Bolsas y Mercados Españoles pueda ejercitar la acción social de responsabilidad contra el mismo.

El presente acuerdo queda condicionado suspensivamente a la realización por la Sociedad de la Oferta que es objeto del Acuerdo Segundo y a la efectiva admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores en los términos del Acuerdo Tercero precedente.

El presente acuerdo quedará sin vigor ni efecto alguno automáticamente en el caso de que el 31 de diciembre de 2006 no se hubiera obtenido la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las citadas Bolsas de Valores, a través del Sistema de Interconexión Bursátil."

2.- Alta dirección.

Con respecto a la alta dirección, dos altos directivos tienen reconocido el derecho a percibir una indemnización equivalente a 24 meses de salario, y uno de ellos de 36 meses.

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Los artículos 40 de los Estatutos Sociales y 29 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que el cargo de administrador será retribuido, y que el importe que percibirán los Consejeros, desglosado en una cantidad fija y dietas de asistencia a las reuniones, será fijado anualmente por la Junta General.

El artículo 18.2 c) del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la competencia para informar sobre las propuestas de retribución de los Consejeros que el Consejo someta a la Junta General o que apruebe por sí mismo el propio Consejo.

En este sentido, el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración establece que cualquier acuerdo relativo a las retribuciones de los Consejeros deberá contar con el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En este informe previo se tendrán en cuenta los estándares en materia de gobierno corporativo y las circunstancias del mercado, en atención a las características de la compañía y de su actividad, así como a la dedicación de los Consejeros en el desempeño de sus funciones.

En cualquier caso, el Consejo de Administración deberá pronunciarse sobre el importe de la remuneración fija y de las dietas de asistencia al Consejo y sus Comisiones, los conceptos retributivos de carácter variable cualquiera que sea su clase, las condiciones que deban observar los contratos suscritos por la Sociedad y Consejeros que ejerzan funciones ejecutivas de alta dirección y, en su caso, sobre los sistemas de previsión.

Si la propuesta del Consejo de Administración a la Junta consistiese en el establecimiento de una cantidad fija anual para todo el Consejo, la distribución de la misma entre cada uno de los Consejeros deberá acordarse por el Consejo de Administración sobre la base de los mismos criterios referidos anteriormente.

Además de lo anterior, el mismo artículo 29 atribuye al Consejo de Administración la competencia de someter a la aprobación de la Junta General las retribuciones que, al margen de las que pudieren corresponderle por su condición de Administrador, deban percibir los Consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad con base en las relaciones de arrendamiento de servicios, alta dirección o similares que se establezcan entre la Sociedad y dichos Consejeros.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO	CARGO
D. Javier Alonso Ruiz Ojeda	Banco de España	Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pagos
D. José Antonio Álvarez Álvarez	Banco Santander Central Hispano, S.A.	Director General (División de Gestión Financiera y Relaciones con Inversores)
D. José A. Barreiro Hernández	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Director General (Área de negocios globales y miembro del Comité Directivo)
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Banco Santander Central Hispano, S.A.	Director General y Secretario General y del Consejo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL CONSEJERO	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO	DESCRIPCIÓN RELACIÓN
D. José Antonio Álvarez Álvarez	Banco Santander Central Hispano, S.A.	Consejero de "Santander Consumer Finance, S.A."

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Reglamento del Consejo de Administración de BME entró en vigor el 14 de julio de 2006, fecha de admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores, y no ha sido modificado desde dicha fecha.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros.

Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros se describen en los artículos 26, 36 y 38 de los Estatutos Sociales y 6, 18, 20 y 21 del Reglamento del Consejo de Administración.

1.- Nombramiento.

1.A.- Competencia.

Corresponde a la Junta General la determinación del número de los Consejeros de la Sociedad dentro del máximo (20) y mínimo (12) fijado por los Estatutos Sociales.

No obstante, en el caso de existir vacantes, el Consejo de Administración, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, podrá designar de entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlos. En este caso, será necesaria la ratificación del nombramiento en la siguiente Junta General de Accionistas.

1.B.- Requisitos para el nombramiento.

Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que realice el Consejo de Administración deberán recaer en personas de reconocido prestigio, solvencia y honorabilidad, que asimismo posean la experiencia y conocimientos adecuados para el ejercicio de sus funciones.

Los Consejeros objeto de la propuesta no deberán estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición previstos en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

No se requiere la cualidad de accionista para ser nombrado Consejero, salvo en el caso de nombramiento por cooptación, en que sí es preciso esa cualidad.

Con respecto a los Consejeros calificados como independientes, el artículo 21. b) del Reglamento del Consejo de Administración exige que los mismos no ostenten la condición de administradores en más de cuatro sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en Bolsas de valores nacionales o extranjeras, ni tampoco pueden permanecer en su cargo de Consejero durante un plazo ininterrumpido superior a doce años.

1.C.- Duración del cargo.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años y podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración, excepto en el caso de los Consejeros independientes, respecto a los cuales se establece la prohibición de reelección por más de dos mandatos consecutivos.

1.D.- Procedimiento.

Las propuestas de nombramientos que el Consejo de Administración someta a la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte el Consejo por cooptación deberán contar con el informe previo correspondiente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se deberá adscribir al Consejero dentro de los tipos contemplados en el presente Reglamento y, asimismo, valorar su incidencia en la estructura y composición del Consejo. En cualquier caso, corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo la propuesta de nombramiento o reelección de Consejero independiente para su elevación a la Junta General, así como para su nombramiento provisional por cooptación.

1.E.- Proporción de los Consejeros en función de su definición.

Corresponderá al Consejo de Administración velar porque el número de Consejeros se distribuya entre sus distintos tipos o clases en la proporción que resulte en cada momento más adecuada en atención a la estructura accionarial y al objeto de la Sociedad y de las sociedades del grupo, si bien, en cualquier caso el Consejo vendrá obligado a realizar sus propuestas a la Junta General y los nombramientos por cooptación de forma que los Consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los Consejeros ejecutivos, y se cuente con una presencia significativa de Consejeros independientes.

2.- Reelección.

Respecto a las propuestas de reelección de los Consejeros, además de observarse los mismos trámites que para el nombramiento, se evaluará la calidad de los servicios prestados por el Consejero y la dedicación durante el mandato anterior. A estos efectos, el Consejero afectado deberá abstenerse de tomar parte de las deliberaciones y decisiones que puedan afectarle.

3.- Cese y remoción.

Los Consejeros cesarán en su cargo por el transcurso del periodo para el que fueron nombrados, salvo reelección, y cuando así lo decida la Junta General.

El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del plazo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguno de los supuestos incompatibles con su condición de independiente.

Si un Consejero cesara en su cargo antes del término de su mandato por cualquier motivo, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 38.3 de los Estatutos Sociales y los artículos 20.3 y 20.4 del Reglamento del Consejo de Administración prevén que los miembros del Consejo de Administración de BME estarán obligados a dimitir:

- Cuando se vean incursos en algunos de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos en los Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.
- Los Consejeros dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o en el número que corresponda cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial.
- Y, en general, cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en peligro el interés de la Sociedad.

Cuando los supuestos referidos afecten a la persona física representante de la persona jurídica Consejero, ésta deberá proceder a sustituir de inmediato a su representante persona física.

Además de los supuestos anteriores, el Consejo de Administración propondrá el cese de los consejeros independientes cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguno de los supuestos incompatibles con su condición de independiente.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí No

MEDIDAS PARA LIMITAR RIESGOS

Los artículos 25 de los Estatutos sociales y 12 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que corresponde al Presidente del Consejo de Administración la representación de la Sociedad y el impulso de la acción de gobierno de la Sociedad y de las sociedades del grupo, promover las funciones de impulso, dirección y supervisión del Consejo de Administración respecto de la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad, y velar, además, por las competencias del Consejo respecto de las relaciones con los accionistas y los mercados. Asimismo, le corresponde dirigir el equipo de gestión de la Sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General y el Consejo de Administración en los ámbitos de sus respectivas competencias.

El Consejo de Administración, que es el máximo órgano de decisión de la Sociedad salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, encomendará la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad a sus órganos delegados, miembros ejecutivos y al equipo de alta dirección, tal y como dispone el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración.

Además de las limitaciones al riesgo de acumulación de poderes derivada de las facultades atribuidas al Consejo de Administración y la encomienda de la gestión ordinaria al equipo de alta dirección, se han adoptado una serie de medidas concretas, como son las siguientes:

- La designación de un Vicepresidente del Consejo de Administración que reúna la condición de Consejero independiente, según establece el artículo 13.2 in fine de los Estatutos Sociales.
- La significativa presencia y proporcionalidad de los Consejeros no ejecutivos en las Comisiones del Consejo. Así la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estarán compuestas exclusivamente por Consejeros no ejecutivos y presididas en todo caso por un Consejero independiente (artículos 35 y 36 de los Estatutos Sociales y 17 y 18 del Reglamento del Consejo de Administración).
- La atribución al Consejo de Administración de las funciones generales de impulso, dirección y supervisión de aquellos asuntos de particular trascendencia para la Sociedad, que asumirá como potestades generales, entre otras, la definición de la estrategia general y directrices de gestión de la sociedad, el impulso y supervisión de la gestión de la alta dirección, para lo que podrá fijar las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficacia de la misma, la vigilancia respecto de la transparencia y veracidad de la información de la Sociedad en sus relaciones con los accionistas y los mercados en general, la identificación de los principales riesgos de la Sociedad y la supervisión de los sistemas de control internos, así como la organización de su propio funcionamiento. Además, el Consejo de Administración establecerá la coordinación adecuada entre las sociedades del grupo en beneficio e interés común de éstas y de la Sociedad.
- Por otro lado, como complemento de las competencias que se le atribuyen al Presidente relativas a la convocatoria de las reuniones y la fijación del orden del día de las reuniones del Consejo de Administración, el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración se reunirá de ordinario mensualmente y que en cualquier caso, se reunirá al menos 9 veces al año; asimismo el Consejo de Administración deberá fijar al comienzo de cada ejercicio un calendario de sesiones ordinarias.

Además, el artículo 27 de los Estatutos Sociales faculta a los miembros del Consejo de Administración para solicitar a su Presidente la convocatoria del Consejo, convocatoria que necesariamente deberá producirse cuando lo soliciten, al menos, cuatro miembros del Consejo de Administración y en cuyo orden del día se deberán incluir los extremos solicitados. En el caso de que hubieran transcurrido quince días naturales desde la recepción de la solicitud sin que el Presidente hubiera convocado el Consejo, éste deberá ser convocado por uno de los Vicepresidentes.

En lo relativo a la fijación del orden del día, los Consejeros podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día y el Presidente estará obligado a dicha inclusión cuando la solicitud se hubiese formulado al menos por cuatro Consejeros con una antelación no inferior a diez días de la fecha prevista para la celebración de la sesión, según dispone el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO	QUÓRUM	TIPO DE MAYORÍA
Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los administradores presentes o representados en la sesión. Para los acuerdos relativos a la delegación permanente de facultades en la Comisión ejecutiva o en el Consejero delegado y para la designación de los Administradores que desempeñen tales cargos, se necesitará el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.	Mitad más uno	Mayoría absoluta. En los supuestos de empate el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto dirimente.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los Consejeros, para ser nombrado presidente.

Sí No

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

MATERIAS EN LAS QUE EXISTE VOTO DE CALIDAD

El Presidente del Consejo de Administración tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones que se celebren en el mismo según disponen los artículos 30 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

Edad límite presidente
Edad límite consejero delegado
Edad límite consejero

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

Sí No

NÚMERO MÁXIMOS DE AÑOS DE MANDATO

8

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 29.2 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que en aquellos supuestos en que los miembros del Consejo de Administración no puedan asistir personalmente a las reuniones podrán delegar su representación en otro miembro del Consejo. La representación deberá conferirse por escrito, con carácter especial para cada reunión, y contener las oportunas instrucciones acerca del modo en que el deba ejercerla. Los Consejeros presentes en la reunión podrán recibir y ejercer varias representaciones.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	16
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	17
Número de reuniones de la Comisión de auditoría	8
Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	12
Número de reuniones de la Comisión de Estrategia e Inversiones	0
Número de reuniones de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas	5

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

NOMBRE

CARGO

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos establecidos por la sociedad para evitar que las cuentas individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría se regulan en los artículos 35 de los Estatutos Sociales y 8, 17 y 31 del Reglamento del Consejo de Administración.

En concreto, el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye al Consejo de Administración la función de velar porque las cuentas anuales y el informe de gestión, tanto en su versión individual como consolidada, manifiesten la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la Ley. A estos efectos todos y cada uno de los Consejeros deberá disponer antes de suscribir la formulación de las cuentas anuales, de toda la información necesaria para ello.

En esta función el Consejo de Administración estará asistido por la Comisión de Auditoría a la que, entre otras funciones, los artículos 35 de los Estatutos Sociales y 17 y 31 del Reglamento del Consejo de Administración encomiendan el mantenimiento de la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. También recibirá regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificará que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

Además el artículo 8.1 del Reglamento del Consejo de Administración establece que en los supuestos en que existan reservas o salvedades a las cuentas anuales en el informe de auditoría, el Presidente de la Comisión de Auditoría y los propios auditores explicarán a los accionistas y a los mercados el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Las medidas necesarias para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica, están contenidas en los artículos 7.1 (segundo párrafo), 7.2, 8.2 y 30 del Reglamento del Consejo de Administración. Así, el Consejo de Administración será responsable de:

- Vigilar la transparencia y veracidad de la información de la Sociedad en sus relaciones con los accionistas y los mercados en general.
- Establecer la política de información y comunicación general con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- Supervisar las informaciones públicas periódicas de carácter financiero y, en general, la información a los mercados financieros de cuantos hechos, decisiones y circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones.
- Informar de manera inmediata al público sobre cualquier hecho relevante capaz de influir de forma sensible en la formación de los precios de las acciones de la Sociedad, de los cambios sustantivos de la estructura del accionariado de los que tenga conocimiento y de las modificaciones sustanciales en las reglas de gobierno de la Sociedad.
- Adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar que la información financiera semestral, trimestral y cualquier otra que se ponga a disposición de los mercados de valores, se elabore con arreglo a los mismos principios y prácticas con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas.

En este mismo sentido, la Comisión de Auditoría realizará un seguimiento de las reuniones informativas que el Consejo de Administración mantenga sobre la marcha de la Sociedad y velará particularmente porque todos los accionistas, y el mercado en general, dispongan de la misma información sobre la evolución de la Sociedad y de su grupo, de modo que en ningún caso las referidas reuniones informativas vulneren el principio de paridad de trato de los accionistas, en el sentido de que les otorgue una situación de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas.

A mayor abundamiento, el Reglamento Interno de Conducta de la sociedad "Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A." aprobado en la reunión de su Consejo de Administración de 15 de junio de 2006, establece en su norma IX las reglas a seguir por la Sociedad en relación con la difusión de la información relevante, entendida como aquella que pueda razonablemente afectar a un inversor para adquirir o transmitir valores o instrumentos financieros y, por tanto, pueda influir de forma sensible en su cotización en un mercado secundario o sistema organizado de negociación, y son las siguientes:

- La Sociedad está obligada a difundir inmediatamente al mercado, mediante comunicación a la CNMV, las informaciones relevantes. Cuando la Sociedad considere que la información relevante no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la CNMV.
- La comunicación a la CNMV se realizará con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o se haya firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate.
- Cuando se produzca un cambio significativo en la información relevante que se haya comunicado, se difundirá inmediatamente al mercado de la misma manera.

El Reglamento Interno de Conducta también regula con detalle, entre otros aspectos, (i) el tratamiento que se deba dar a la información privilegiada a la que tengan acceso las personas sujetas al Reglamento y (ii) las medidas a adoptar en las fases de estudio o negociación de cualquier información relevante.

Por último, la página web corporativa de la Sociedad (www.bolsasymercados.es) se configura como unos de los principales medios de relación con los accionistas y los mercados de valores en general, a través de la cual se suministra toda la información relevante de la Sociedad.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

Sí No

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Consejo de Administración, actuando en pleno y a través de sus Comisiones, es el órgano responsable de velar por la independencia e idoneidad del auditor externo, según disponen los artículos 7.4 y 31 del Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, los artículos 35 de los Estatutos Sociales y 17 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que la Comisión de Auditoría deberá mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, de lo que informará al Consejo de Administración a lo largo de cada ejercicio.

Uno de los mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia del auditor se recoge en el citado artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración en el que establece que el Consejo de Administración informará públicamente, en la forma prevista legalmente, de los honorarios que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora tanto por los servicios de auditoría como por los servicios distintos de la auditoría, información que incluirá los datos de las sociedades del grupo al que perteneciese el auditor de cuentas.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

Sí No

	SOCIEDAD	GRUPO	TOTAL
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	246	0	246
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	84,540	0,000	38,740

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	SOCIEDAD	GRUPO
Número de años ininterrumpidos	5	5
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100%	100%

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD OBJETO	% PARTICIPACIÓN	CARGO O FUNCIONES

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

DETALLE EL PROCEDIMIENTO

El artículo 29.3 de los Estatutos Sociales dispone que el Presidente del Consejo de Administración "podrá invitar a participar en la sesión, con voz y sin voto, a directivos y técnicos de la Sociedad, así como a Consejeros y directivos de las sociedades del grupo y a cualquier experto o tercero que considere conveniente en función de los asuntos a tratar en la sesión."

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

DETALLE EL PROCEDIMIENTO

El artículo 25 de los Estatutos Sociales establece que las convocatorias de las reuniones del Consejo de Administración y la documentación necesaria para las reuniones son remitidas por la Secretaría del Consejo de Administración, y enviadas por medio de carta, fax, telegrama o correo electrónico, de acuerdo con las indicaciones recibidas de cada uno de los miembros del Consejo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al día señalado para la reunión.

En este mismo sentido, el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad dispone que los Consejeros podrán informarse sobre cualquier asunto de la Sociedad y de su grupo, y dispondrán al respecto de cuantos documentos, registros, antecedentes o cualquier otro elemento precisen. Las solicitudes de información se dirigirán al Presidente y serán atendidas por el Secretario del Consejo de Administración, quien facilitará directamente a los Consejeros la información o les indicará los interlocutores apropiados dentro de la Sociedad y establecerá las medidas necesarias para dar plena satisfacción al derecho de información de los Consejeros.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

Sí No

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

NOMBRE DEL ÓRGANO	Nº DE MIEMBROS	FUNCIONES
COMISIÓN EJECUTIVA	7	VEASE EL APARTADO B.2.3.
COMISIÓN DE AUDITORÍA	3	VEASE EL APARTADO B.2.3.
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	VEASE EL APARTADO B.2.3.
COMISIÓN DE OPERATIVA DE MERCADOS Y SISTEMAS	3	VEASE EL APARTADO B.2.3.

Hasta la fecha de admisión a cotización de las acciones de BME el 14 de julio de 2006 la Comisión ejecutiva de la Sociedad estaba compuesta por 6 miembros.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

Comisión ejecutiva

NOMBRE	CARGO
D. Antonio J. Zoido Martínez	PRESIDENTE
D. José María Abril Pérez	VOCAL
D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda	VOCAL
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	VOCAL
D. Álvaro Cuervo García	VOCAL
D. Tomás Muniesa Arantegui	VOCAL
Dª Margarita Prat Rodrigo	VOCAL
D. Luis María Cazorla Prieto	SECRETARIO NO MIEMBRO

Comisión de auditoría

NOMBRE	CARGO
Dª Margarita Prat Rodrigo	PRESIDENTA
D. Álvaro Cuervo García	VOCAL
D. Ramiro Mato García-Ansorena	VOCAL
D. Luis María Cazorla Prieto	SECRETARIO NO MIEMBRO

Comisión de nombramientos y retribuciones

NOMBRE	CARGO
D. Manuel Olivencia Ruiz	PRESIDENTE
D. José Antonio Álvarez Álvarez	VOCAL
D. José A. Barreiro Hernández	VOCAL
D. Luis María Cazorla Prieto	SECRETARIO NO MIEMBRO

Comisión de operativa de mercados y sistemas

NOMBRE	CARGO
D. Joan Hortalá i Arau	PRESIDENTE
D. Karel Lannoo	VOCAL
D. Carlos Vela García- Noreña	VOCAL
D. Luis María Cazorla Prieto	SECRETARIO NO MIEMBRO

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

1.- Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva está regulada en el artículo 34 de los Estatutos sociales y en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración.

1.1 Organización y funcionamiento

- La Comisión Ejecutiva estará integrada por los Consejeros que el Consejo designe, con un mínimo de tres y un máximo de siete miembros en total. En todo caso procurará, que el número de sus miembros y la composición de la Comisión Ejecutiva responda a criterios de eficiencia y a las pautas básicas de composición del Consejo de Administración.
- Actuarán como Presidente y Secretario de la Comisión Ejecutiva los que lo sean del Consejo de Administración, con el régimen de sustitución de estos cargos previstos para el propio Consejo, teniendo, además, el Presidente voto dirimente en caso de empate.
- La Comisión Ejecutiva se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, al menos una vez al mes y siempre que lo soliciten al menos dos de sus miembros.
- La Comisión Ejecutiva informará, en cada reunión del Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en sus sesiones celebradas desde la última reunión del Consejo de Administración.

1.2 Competencias.

La Comisión Ejecutiva tiene atribuidas las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras materias que el Consejo de Administración le delegue.

- Ejercer el seguimiento y supervisión continuado de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad, para la que, además velará, por la adecuada coordinación con las sociedades del grupo en el interés común de éstas y de la Sociedad.
- Estudiar y proponer al Consejo de Administración las directrices que han de definir la estrategia de la Sociedad, y supervisar su puesta en práctica.
- Deliberar e informar al Consejo de Administración sobre los asuntos que se correspondan con las siguientes materias:
 - Presupuesto anual individual y consolidado de la Sociedad.
 - Inversiones materiales o financieras de importancia y su correspondiente justificación económica.
 - Acuerdos de colaboración con otras entidades que por su cuantía o por su naturaleza sean relevantes para la Sociedad.
 - Operaciones financieras de especial importancia económica para la Sociedad.
 - Valoración de la consecución de los objetivos de la Sociedad.
- Adoptar los acuerdos correspondientes a la adquisición y enajenación de acciones propias por la Sociedad de conformidad con la autorización dada, en su caso, por la Junta General, y designar a un miembro de la Comisión para la ejecución de las decisiones de compra o venta de acciones propias.

Además de las competencias transcritas, la Comisión Ejecutiva tiene delegadas todas las facultades del Consejo, excepto las indelegables, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de julio de 2006.

2.- Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría está regulada en el artículo 35 de los Estatutos sociales y en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración.

2.1 Organización y funcionamiento

- La Comisión de Auditoría estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, que serán nombrados y cesados por el Consejo de Administración. Todos los miembros de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos y, entre los que la mayoría deberá reunir la condición de Consejero independiente.
- El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre sus Consejeros independientes por el Consejo de Administración y deberá ser sustituido cada cuatro años. El Presidente podrá ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, le sustituirá el Consejero independiente miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado el Consejo de Administración y, en ausencia del designado, el Consejero independiente miembro de la Comisión de mayor edad y, en el caso de que sus miembros independientes tuviesen la misma edad, el que resulte elegido por sorteo.
- El Secretario de la Comisión será designado de entre sus miembros por el Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo; éste podrá también nombrar Secretario de la Comisión al Secretario o a cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo aún cuando no reúnan la condición de miembro del mismo, así como a un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.
- La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente, cuando así lo soliciten al menos dos de sus miembros y a petición del Consejo de Administración.

- Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente, o de quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.
- Para el desarrollo de sus competencias, la Comisión podrá recabar la asistencia y colaboración de terceros expertos independientes y, asimismo, la asistencia a sus sesiones de directivos de la Sociedad y de las sociedades del grupo.

2.2 Competencias

La Comisión de Auditoría tiene atribuidas las siguientes competencias:

- a) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencias de la Comisión.
- b) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento. En caso de renuncia del auditor externo, la Comisión examinará las circunstancias que la hubieran motivado.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad que dependerán de la Comisión de Auditoría, e informar al Consejo de Administración. A estos efectos, velará por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; propondrá la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como el presupuesto de dicho servicio; recibirá información periódica sobre sus actividades; y verificará que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. Además, establecerá y supervisará los instrumentos que permitan al personal de la Sociedad comunicar de forma anónima cualquier irregularidad en los sistemas internos de control y gestión de riesgos.
- d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad. A estos efectos revisará, al menos anualmente, los sistemas internos de control y gestión de riesgos, para garantizar que los principales riesgos se identifican, gestionan y dan a conocer adecuadamente.
- e) Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditorías de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. A estos efectos recibirá regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificará además que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones. La Comisión velará asimismo para que se respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, y los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.
- f) Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

Además de estas competencias, el Reglamento del Consejo de Administración ha conferido a la Comisión de Auditoría las facultades siguientes:

- Emitir informe favorable para la utilización por parte de los Consejeros de los activos sociales sin que medie la contraprestación establecida con carácter general, tal y como establece el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración.
- Emitir informe previo al Consejo de Administración que autorice al Consejero la realización de una inversión u operación comercial o de otra naturaleza que haya conocido en el ejercicio de su cargo, o mediante la utilización de los medios de información de la Sociedad o de las sociedades del grupo, como dispone el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría tendrá que ser informada por los Consejeros de la Sociedad antes de aceptar cualquier cargo de Consejero o directivo en otra compañía o entidad, según dispone el artículo 27 Reglamento del Consejo de Administración. Por último, en relación con información a facilitar a los mercados, el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Auditoría deberá realizar un seguimiento de las reuniones informativas sobre la evolución de la sociedad que realice el Consejo de Administración, y velará porque las referidas reuniones informativas no vulneren el principio de paridad de trato de los accionistas, en el sentido de que les otorgue una situación de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas.

3.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está regulada en el artículo 36 de los Estatutos Sociales y en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración.

3.1 Organización y funcionamiento

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se compondrá de un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos, quienes ejercerán estos cargos mientras permanezcan vigentes sus nombramientos como Consejeros y salvo cese por acuerdo del Consejo.
- El Presidente será designado por el Consejo de Administración de entre sus Consejeros independientes.
- El Consejo de Administración designará un Secretario, cargo para el que no necesitará ser miembro del Consejo, y que podrá ser asumido por el Secretario o cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo, así como por un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.
- La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de sus funciones, a petición del Consejo de Administración y cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros.
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes o repre-

sentados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

- La Comisión informará al Consejo sobre el desarrollo de sus funciones y cometidos durante cada ejercicio y el Secretario de esta Comisión deberá remitir copia del acta de las sesiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a todos los miembros del Consejo.

3.2. Competencias

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es un órgano sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo. Así, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar al Consejo de Administración en relación con las siguientes materias:

- a) El cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente y por los Estatutos y el presente Reglamento del Consejo de Administración, respecto de cualquier propuesta de designación de un Consejero por cooptación así como en relación a toda propuesta del Consejo a la Junta General sobre nombramiento, ratificación o cese de Consejeros. A este respecto, las referidas propuestas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión, que deberá adscribir el nuevo Consejero dentro de uno de los tipos contemplados en el presente Reglamento, y asimismo valorar su incidencia en la estructura y composición del Consejo, además, deberá velar para que los procedimientos de selección de Consejeros no discriminen por razón de la diversidad de género. En cualquier caso corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo la propuesta de nombramiento o reelección de Consejeros independientes para su elevación a la Junta General, así como para su nombramiento provisional por cooptación.
- b) En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá proponer al Consejo de Administración de BME el cese de un Consejero independiente antes del cumplimiento del plazo estatutario para el que hubiera sido nombrado en aquellos supuestos en que se considere que existe justa causa.
- c) El grado de cumplimiento de los Estatutos y del presente Reglamento del Consejo de Administración, en relación con el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración que sean propuestos para formar parte de cualquiera de las Comisiones del Consejo, así como, en su caso, para ostentar cualquier cargo en las mismas.
- d) Las propuestas de retribución de los Consejeros que el Consejo someta a la Junta General o que apruebe por sí mismo el propio Consejo de conformidad con el acuerdo adoptado al respecto por la Junta General. En estos informes deberá ponderar, entre otros aspectos, la clase de Consejero y los cargos, funciones y dedicación de cada uno de los Consejeros en el Consejo y en sus Comisiones.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones conocerá de la estructura y política de retribución e incentivos de la alta dirección de la Sociedad, y realizará un seguimiento de las decisiones y criterios seguidos al respecto en las sociedades del grupo. A su vez, a instancia del Consejo de Administración, supervisará el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo.

Por último, según dispone el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá emitir un informe para que el Consejo de Administración autorice a sus miembros el desempeño de los cargos o funciones de administrador, representación, dirección, asesoramiento o prestación de servicios en empresas competidoras o en sociedades que ostenten una posición de dominio o control sobre las mismas.

4.- Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas

La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas está regulada en el artículo 37 de los Estatutos sociales y en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración.

4.1 Organización y funcionamiento

- La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros que serán nombrados, reelegidos o cesados por el Consejo de Administración.
- El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas de entre sus miembros.
- El Consejo de Administración designará un Secretario, cargo para el que no necesitará ser miembro del Consejo, y que podrá ser asumido por el Secretario o cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo, así como por un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad. En estos casos, el Secretario tendrá voz pero no voto.
- La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente y quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.
- Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.
- La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas informará al Consejo de Administración del desarrollo de sus funciones, y elaborará los informes o propuestas que respecto de las mismas le solicite, en su caso, el Consejo de Administración.

4.2 Competencias

La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas tiene atribuidas las siguientes competencias:

- a) Realizar análisis y seguimiento de los procedimientos y regulaciones establecidos por las sociedades del grupo para el correcto funcionamiento de los mercados y sistemas gestionados por las mismas.
- b) Conocer de los procedimientos establecidos para que se apliquen las condiciones habituales de mercado y el principio de paridad de trato a las transacciones, operaciones y actuaciones que la Sociedad, sus Consejeros o accionistas con participaciones relevantes y estables de capital lleven a cabo como emisor, cliente o usuario en los mercados y sistemas gestionados por las sociedades del grupo.
- c) Conocer de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad y su Grupo. Para ello, recibirá periódica-

mente información al respecto del Comité de Normas de Conducta o instancia equivalente prevista en dicho Reglamento, e informará, además, previamente sobre cualquier modificación de dicho Reglamento que se someta a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

DENOMINACIÓN COMISIÓN	BREVE DESCRIPCIÓN
COMISIÓN EJECUTIVA	VER APARTADO B.2.3.
COMISIÓN DE AUDITORÍA	VER APARTADO B.2.3.
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER APARTADO B.2.3.
COMISIÓN DE OPERATIVA DE MERCADOS Y SISTEMAS	VER APARTADO B.2.3.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación relativa a la composición y funcionamiento de las Comisiones del Consejo se contiene en el Reglamento del Consejo de Administración. El Reglamento del Consejo de Administración está disponible para su consulta en la página web corporativa www.bolsasymercados.es.

Con independencia de lo anterior, al amparo de lo establecido en el artículo 15.4 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas ha elaborado un Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión, Reglamento que ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de enero de 2007.

El artículo 10.3 del Reglamento del Consejo de Administración de BME establece que el Consejo de Administración en pleno evaluará anualmente la eficiencia del funcionamiento y la calidad de los trabajos de las Comisiones a partir de los informes que éstas elaboren sobre el desarrollo de sus competencias. Todas las Comisiones del Consejo de Administración de BME han elaborado un informe de actividades correspondiente al ejercicio 2006, que será publicado en la página web corporativa www.bolsasymercados.es.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Las facultades delegadas en la Comisión ejecutiva se detallan en el apartado B.2.3.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí No

EN CASO NEGATIVO, EXPLIQUE LA COMPOSICIÓN DE SU COMISIÓN EJECUTIVA

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

Sí No

C

OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD DE SU GRUPO	NATURALEZA DE LA RELACIÓN	TIPO DE LA OPERACIÓN	IMPORTE (MILES DE EUROS)
---	---	---------------------------	----------------------	--------------------------

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LOS ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD DE SU GRUPO	NATURALEZA DE LA OPERACIÓN	TIPO DE LA OPERACIÓN	IMPORTE (MILES DE EUROS)
--	---	----------------------------	----------------------	--------------------------

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD DE SU GRUPO	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	IMPORTE (MILES DE EUROS)
---	-----------------------------------	--------------------------

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Durante el ejercicio 2006 no se han producido situaciones de conflicto de interés en las que se encontrasen los administradores y se han aplicado regularmente los mecanismos que se detallan en el apartado siguiente, especialmente en lo que se refiere a haberse abstenido los Consejeros de tomar parte en las deliberaciones y votaciones del Consejo de Administración y de cualquiera de sus Comisiones cuando se han referido a asuntos respecto de los que el Consejero o personas vinculadas al mismo tenían un interés directo en conflicto.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

1.- Conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo y sus Consejeros.

El artículo 21.c) del Reglamento del Consejo de Administración dispone que los Consejeros deberán abstenerse en las deliberaciones y votaciones del Consejo de Administración y de cualquiera de sus Comisiones cuando se refieran a asuntos respecto de los que el Consejero o personas vinculadas al mismo tengan un interés directo en conflicto, y deberán comunicar al Consejo la referida situación.

En el caso de Consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos en los que tengan un interés directo en conflicto los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la Sociedad.

Este mismo Reglamento, en su artículo 26, establece que el Consejero deberá abstenerse de utilizar el nombre de la Sociedad y de invocar su condición de administrador de la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas. Asimismo, como ya se ha indicado en el apartado B.2.3., será necesario un informe previo de la Comisión de Auditoría para que los Consejeros puedan hacer uso de los activos de la compañía sin que medie la contraprestación establecida con carácter general.

Todo ello con independencia de que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad están también afectados por las obligaciones que al respecto establece el Reglamento Interno de Conducta para los empleados y que se describen a continuación.

2.- Conflictos de intereses entre la sociedad y su grupo y sus Consejeros y empleados.

El Reglamento Interno de Conducta de BME aplicable a los empleados y los miembros de los Consejos de Administración de BME y las sociedades de su Grupo establece en su Norma V que todos los sujetos al mismo deberán actuar con la debida imparcialidad, sin anteponer en ningún caso sus propios intereses a los de la Sociedad, y deberán basar sus decisiones en el mejor servicio a los intereses y funciones legalmente encomendadas a BME.

Según se dispone en el apartado B de la citada norma V del Reglamento Interno de Conducta, los Consejeros, personal directivo y empleados de BME tratarán de evitar verse afectados por conflictos de interés con los accionistas de BME, con los miembros o participantes de los mercados o sistemas regidos o gestionados por las sociedades de su grupo o con los emisores de valores afectados en esos mercados o sistemas o cuya incorporación haya sido solicitada.

En el caso de que se vean afectados por un conflicto de interés, se abstendrán de intervenir o influir en la deliberación y toma de decisiones que afecten a las personas y entidades a las que se refiera el interés directo en conflicto y advertirán de ello a quienes las vayan a tomar. No obstante, los interesados podrán participar en la deliberación y aprobación de cualesquiera normas, instrucciones o decisiones que sean de general aplicación a todos los inversores, miembros del mercado o entidades con valores admitidos a negociación.

Todos los afectados por el Reglamento Interno de Conducta, empleados y miembros de los Consejos de Administración deberán informar a la Unidad de Normas de Conducta acerca de los conflictos de interés que puedan afectarles a ellos mismos o las personas con ellos vinculadas, tal y como se definen en el propio Reglamento Interno de Conducta.

El plazo para comunicar la existencia de conflictos de intereses será de cinco días desde que éste sea conocido y, en todo caso, esta comunicación deberá efectuarse antes de adoptar cualquier decisión o actuación que pueda resultar afectada por la existencia del mencionado conflicto. Los afectados deberán mantener actualizada la información suministrada, así como comunicar el cese o modificación de la situación conflictiva y el surgimiento de nuevas situaciones de ese tipo.

En virtud del apartado G de la Norma V del Reglamento Interno de Conducta se facilita un mecanismo por el cual todos los afectados por el Reglamento pueden consultar sus dudas.

D

SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

BME es la sociedad propietaria de las sociedades que administran sistemas de registro, compensación y liquidación de valores y mercados secundarios españoles, responsable de la unidad de acción, decisión y coordinación estratégica de las citadas sociedades. La gestión coordinada de la sociedad se basa en la definición de siete unidades de negocio que no se corresponden exactamente con las personas jurídicas que forman el Grupo BME:

- Renta Variable: Contratación de activos bursátiles a través de medios electrónicos (Sistema de Interconexión Bursátil) o corros y sus correspondientes actividades de post-contratación;
- Derivados: Contratación, contrapartida central y liquidación de productos derivados;
- Renta Fija: Contratación de valores de renta fija privada y deuda pública;
- Liquidación: Registro, compensación y liquidación de operaciones de renta variable, renta fija privada y Deuda Pública;
- Información: Difusión de información como fuente primaria así como los servicios de redifusores comerciales;
- Listing: Servicios de admisión y permanencia a los emisores en los mercados de Renta Variable y Renta Fija Privada; y,
- IT & Consulting: Producción y venta de software, servicios de acceso global, consultoría y formación.

Como consecuencia de esta estructura, la gestión de los riesgos que se derivan de las diversas actividades que desarrolla BME se efectúa en una doble dimensión: por un lado, cada Unidad de Negocio cuenta con sistemas específicos de identificación, medición, evaluación y gestión de los riesgos en los que incurre. Por otro, desde el ámbito de gestión corporativa se analiza la posición global de la Sociedad y se toman decisiones con una óptica consolidada. En particular, el Departamento de Auditoría Interna del Grupo elabora y mantiene un detallado Mapa de Riesgos Global de la Sociedad, que se presenta a la Comisión de Auditoría de BME, para su conocimiento y revisión. Con objeto de llevar a cabo un seguimiento completo de los riesgos del Grupo recogidos en el Mapa de Riesgos Global, en el ejercicio 2005 la Comisión de Auditoría de BME formó un grupo interno de trabajo, compuesto por personas de reconocida experiencia y conocimientos en las distintas áreas funcionales que componen la actividad de BME, incluido un asesor jurídico, que continúa desarrollando sus funciones.

La presencia de BME en toda la cadena de valor de la gestión de varios mercados financieros, supone su exposición a riesgos de variada naturaleza:

Riesgos Operativos: Aquellos que podrían producir pérdidas directas o indirectas en caso de materializarse debido a inadecuaciones o fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos. Los riesgos operativos se clasifican en función de su aplicabilidad al grupo BME en su conjunto o su identificación exclusiva para alguna de las distintas áreas funcionales.

- Riesgos operativos comunes a todas las áreas funcionales del grupo BME:
 - Riesgo de fraude:** Es el riesgo de que se produzca una acción cometida para eludir una normativa y que cause un perjuicio a un tercero o al propio grupo.
 - Riesgo Informático:** Aquel que se produce por fallos en los sistemas informáticos y electrónicos utilizados por el grupo, ya sea a nivel interno o a nivel de mercado. Puede darse por un error en las comunicaciones, el funcionamiento del hardware o del software. También se incluyen las alteraciones e intrusiones que se pudieran producir en la seguridad de los sistemas. Dada su operativa, este riesgo se considera crítico para el grupo BME.
 - Riesgo de errores administrativos:** Aquellos producidos por un cálculo erróneo, una ejecución deficiente, por fallos en las operativas manuales o falta de actualización de bases de datos. También se incluyen aquellos derivados de errores en la facturación o en el seguimiento del cobro de éstas.
- Riesgos operativos específicos para algunas unidades funcionales:
 - Unidad funcional de liquidación.** El objetivo tanto de IBERCLEAR (entidad encargada del registro, compensación y liquidación de valores de renta variable y de renta fija), como de MEFF (entidad encargada de la liquidación y compensación de operaciones sobre derivados financieros), es ajustarse a las recomendaciones sobre buenas prácticas para los sistemas de liquidación de valores, propuestas por el Bank for International Settlements (BIS) y por el International Organization of Securities Commissions (IOSCO).
 - Riesgo de Custodia. IBERCLEAR como entidad depositaria de los valores de renta variable, debe garantizar la protección de los valores de sus clientes. Se utilizan prácticas contables y procedimientos de custodia que protegen plenamente los valores de los clientes.

- Fiabilidad operativa de las actividades de liquidación y compensación. Esta puede verse afectada por el riesgo de incumplimiento de que la confirmación de las negociaciones se produzca preferiblemente en D+0 y nunca más tarde que D+1 y que la firmeza en la liquidación nunca se produzca más tarde que D+3.

Unidad funcional de información. Riesgos derivados de fallos en la recogida y diseminación de la información del mercado. Estos fallos pueden ocurrir cuando previamente ha existido un error informático ya sea de comunicación o de producción.

Riesgos de mercado: Refleja el riesgo actual o potencial que suponen las oscilaciones desfavorables de los tipos de interés y los cambios de precios o cotizaciones, así como en los volúmenes de contratación.

Riesgo de liquidez y de solvencia: Definido como el riesgo de que alguna empresa del grupo no pudiera hacer frente a los pagos a los que se ha comprometido.

Riesgo de crédito o contraparte: Aquel que ocurre en caso de incumplimiento de pagos por parte de un deudor o bien en caso que se deteriore su calidad crediticia. Identificamos dos riesgos principales en el Grupo BME:

- Riesgos del sistema de liquidación de valores. Riesgo asociado al sistema de garantías de la liquidación en caso de incumplimiento en el pago del efectivo o en la entrega de valores por parte de la entidad participante que actúa como compradora o vendedora de valores o derivados financieros. Algunos riesgos relevantes son:
 - La exposición a este riesgo por parte de MEFF por ser una entidad de contrapartida central.
 - Riesgos sobre el sistema de préstamo de valores. Podría ocurrir que ante un desmesurado descubierto sobre unos pocos valores, que IBERCLEAR no disponga de suficientes valores en préstamo para cubrir el descubierto.
 - Riesgo sobre el sistema de recompra de valores. Ante una falta de valores en préstamo, se iniciará el proceso de recompra. Si el número de valores a comprar es excesivo, no es posible recomprar los títulos sin afectar a la cotización del valor.
- Riesgos por impago de facturas o cánones.

Riesgos del Entorno: Riesgos relacionados con cambios regulatorios, reputación del Grupo, competencia sectorial, relación con stakeholders, entorno político, económico, legal y fiscal y cambios regulatorios relevantes.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

En el Grupo BME se han adoptado una serie de medidas para mitigar y reducir los riesgos anteriormente descritos. Las principales medidas adoptadas por cada tipo de riesgo son:

Riesgos operativos: Con el fin de reducir los riesgos operativos se han adoptado medidas de control interno y planes de contingencia concretos en cada Unidad de Negocio, en los que se ha dado prioridad a la aplicación de procedimientos automáticos frente a los procesos manuales, así como se han contrastado y supervisado los procesos por parte de departamentos independientes al de la actividad habitual.

En cuanto al **riesgo informático**, dado el carácter crítico que tiene la seguridad informática para la operativa del Grupo se han establecido múltiples procedimientos ad hoc. Dichos procedimientos tienen como objetivo fundamental la prevención del riesgo, es decir, conseguir evitar que se materialice dicho riesgo y la minimización de su impacto en el caso en que se produzca. Tras la adopción de las medidas correctoras, en la actualidad existe un bajo nivel de riesgo informático, y se realizan de forma permanente actuaciones con el objetivo de cumplir las normativas más exigentes y poniendo en práctica las mejores prácticas del sector. En este sentido, se están adoptando medidas para que todo el personal de la entidad se involucre en la Seguridad de la información, y así en la Intranet corporativa se ha incorporado un epígrafe referido a la "Seguridad de la información", en el que se incorporan la Política General de Seguridad establecida por la dirección del Grupo.

De acuerdo con la normativa ISO/IEC 27001, la dirección del Grupo BME ha constituido el Comité de Seguridad, compuesto por los máximos ejecutivos de las áreas de: Recursos Humanos, Financiero, Tecnológico, Asesoría Jurídica, Auditoría Interna y del responsable del equipo de seguridad. Este Comité ha designado un equipo de seguridad de la información que es el encargado de implementar y monitorizar las políticas de seguridad propuestas por el Comité de Seguridad.

En relación a la próxima aplicación de la Directiva 2004/39/CE relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros (MIFID), junto con la nueva normativa de Basilea II, se establece la necesidad de garantizar la continuidad operativa del negocio mediante soluciones de continuidad y contingencia. Para ello, el Grupo BME ha creado el servicio de respuesta inmediata para el mercado de valores español. Esta plataforma posibilitará continuar con su operativa habitual a los miembros del mercado en caso de que cualquiera de ellos sufra cualquier tipo de contingencia.

Para detectar la vulnerabilidad del sistema desde el exterior y por tanto evitar la obtención de información restringida, se cuenta con una auditoría tecnológica externa, encargada de detectar a nivel sistema la vulnerabilidad de todas las máquinas que tengan visibilidad desde internet.

En cuanto al **riesgo de fraude**, el Consejo de Administración de BME aprobó el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad, aplicable a los miembros de los Consejos de Administración y empleados de todas las sociedades del Grupo, en el que se establecen sus deberes en materia de confidencialidad e integridad. Adicionalmente, la Sociedad tiene suscrito un seguro específico para la cobertura de reclamaciones en este ámbito.

A su vez, la integración de los sistemas de información financiera y contable, con la aplicación de criterios comunes y procedimientos operativos definidos, sobre la base de una plataforma de software ERP común para todo el Grupo,

aseguran la integridad, fiabilidad y trazabilidad de la información que se remite a entidades supervisoras, accionistas y analistas del mercado.

En cuanto a los **riesgos operativos sobre custodia**, se han elaborado controles de los saldos por código de valor y entidad participante a lo largo del proceso de liquidación, así como procedimientos de conciliación con los participantes de los saldos registrados en sus respectivas cuentas propias y de terceros. Como complemento de la información de los saldos mencionada, IBERCLEAR dispone de un fichero con las referencias de registro que amparan los saldos de cada valor de los participantes (cuenta propia y cuenta de terceros), permitiendo la identificación individualizada de cada transacción, y estando cada participante obligado a mantener la misma estructura en su registro detalle, y a asignar a cada titular los saldos de valores y referencias de registro que le correspondan.

En cuanto a la **fiabilidad operativa de compensación y liquidación**, las fuentes de riesgo operativo que surgen en el proceso de compensación y liquidación son identificadas y minimizadas mediante el desarrollo de sistemas, controles y procedimientos apropiados. Los sistemas son fiables y seguros, y tienen la capacidad adecuada para procesar un alto volumen de operaciones. Hay establecidos planes de contingencia y sistemas de respaldo que permiten la oportuna recuperación de las operaciones y la finalización del proceso de liquidación.

Riesgo de liquidez y solvencia: La gestión de la tesorería es homogénea en todo el Grupo BME y sigue los criterios establecidos por el Consejo de Administración de BME, en los que se concretan las condiciones en las que la sociedad puede realizar operaciones de compra de activos; los plazos de estas operaciones y los niveles de autorización a las mismas. En todo caso, el objetivo fundamental es dar prioridad a los principios de seguridad y de minimización del riesgo de la inversión, lo que excluye la posibilidad de realizar operaciones especulativas.

Riesgos de crédito o contraparte:

Riesgos inherentes a los sistemas de liquidación:

En esta categoría de riesgo se incluyen:

- los riesgos incurridos en IBERCLEAR (Unidad de Negocio de Liquidación) debidos a la gestión de la liquidación de operaciones de contado en renta variable.
- los riesgos incurridos en IBERCLEAR (Unidad de Negocio de Liquidación) debidos a la gestión de la liquidación de operaciones de contado en renta fija.
- los riesgos incurridos en MEFF (Unidad de Negocio de Derivados), debidos a la gestión de la cámara de liquidación de productos derivados, opciones y futuros.

En el caso de IBERCLEAR, con el fin de asegurar la liquidación de las operaciones contratadas en el mercado bursátil, se aplica el "principio de aseguramiento de la entrega contra pago", esto es, IBERCLEAR asegura que los participantes entreguen los valores o efectivos correspondientes a su liquidación, como condición previa al abono de la contraprestación respectiva.

Para garantizar el correcto registro en anotación en cuenta y evitar cómputos duplicados o desgloses incorrectos, se han establecido controles de los saldos por código de valor y entidad participante a lo largo del proceso de liquidación.

Para eliminar el riesgo de incumplimiento en la liquidación se han definido en la normativa vigente los siguientes mecanismos para asegurar el cumplimiento del sistema de liquidación:

- IBERCLEAR mantiene abiertas cuatro líneas de crédito cuyos importes están a disposición automática del Banco de España hasta su importe en caso de insuficiencia de fondos. (artículo 60.3 del RD 116/98, sobre anotaciones en cuenta).
- Las fianzas y garantías de cada participante responden, en primer lugar y sin limitación alguna, a las obligaciones que ese participante contraiga con el sistema de liquidación; y en segundo lugar, si no fuera suficiente, su importe funciona como confianza al resto de participantes a prorrata de acuerdo con los importes aportados por cada una. (artículo 63 del RD 116/98, sobre anotaciones en cuenta).
- Por otro lado, existe la figura del préstamo centralizado de valores por la que los participantes que hayan suscrito un acuerdo de préstamo de valores con IBERCLEAR pondrán los mismos a disposición de esta en caso de incumplimiento en la entrega de valores por parte de otro participante. (artículo 57 del RD 116/98, sobre anotaciones en cuenta).
- Si en D+4 el vendedor no hubiera justificado los valores vendidos, IBERCLEAR procederá a la recompra de esos títulos en el mercado, repercutiéndole todos los costes derivados de la misma.

Por otra parte, las operaciones de IBERCLEAR sobre deuda pública y renta fija, no suponen riesgo alguno, ya que las operaciones de traspaso contra pago son bilaterales y en caso de incumplimiento por cualquiera de las dos partes no son liquidadas.

MEFF es una cámara de contrapartida central, por lo que, en caso de incumplimiento en la liquidación, la cámara cerraría todas las posiciones del miembro incumplidor. En caso de ser negativas, las afrontaría en primer lugar con las garantías que el miembro incumplidor tuviera aportadas en MEFF. De no ser suficientes, la liquidación tendría que ser satisfecha con los recursos líquidos de que MEFF pueda disponer, financiados por sus fondos propios, los del Grupo BME o apelando a financiación externa cuyo coste soportaría. Para un cálculo adecuado de las garantías se exige unas garantías extraordinarias en caso de exceder el riesgo de la posición calculado en tiempo real.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No se ha materializado ningún riesgo relevante durante el ejercicio 2006.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno y administración de la Sociedad que centra su actividad en el impulso, dirección y supervisión de aquellos asuntos de particular trascendencia para la sociedad, según establece el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración al hacer referencia a las funciones generales de este órgano de administración.

Entre estas funciones, el citado artículo del Reglamento del Consejo de Administración encomienda al Consejo de Administración la identificación de los principales riesgos de la Sociedad y la supervisión de los sistemas de control internos, así como los sistemas internos de auditoría.

Para el desarrollo de esta función el Consejo de Administración cuenta con el apoyo de la Comisión de Auditoría. Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, en sus artículos 35 y 17, respectivamente, atribuyen a esta Comisión las competencias de conocimiento de los sistemas de control interno de la Sociedad, y establecen que, al menos anualmente, esta Comisión revisará los sistemas interno de control y gestión de riesgos con objeto de garantizar que los principales riesgos se identifican, gestionan y dan a conocer adecuadamente.

Estos mismos artículos atribuyen a la Comisión de Auditoría la facultad de supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad, Comisión delegada de la que dependerán. Como se ha indicado en el anterior apartado D.1., el Departamento de Auditoría Interna es el departamento de la Sociedad encargado de la elaboración y actualización del Mapa de Riesgos Global del Grupo, que es supervisado de forma regular por la Comisión de Auditoría.

En relación con el Departamento de Auditoría Interna, la Comisión de Auditoría recibe también información periódica sobre sus actividades; actividades que basan, entre otros aspectos, en los riesgos identificados en las diferentes líneas de negocio del Grupo BME.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Cada Unidad de Negocio de la Sociedades responsable del cumplimiento de la normativa aplicable al sector de la línea de negocio que desarrolla, y ha desarrollado las normas y procedimientos internos de actuación que se adecuan a las disposiciones legales vigentes. Específicamente, en cuanto al cumplimiento de las normas y recomendaciones de buen gobierno, es responsabilidad de la Secretaría del Consejo de Administración, del Director Financiero y del Director de Auditoría Interna, en los aspectos que a cada uno de ellos se les atribuye en la normativa de la Sociedad.

E

JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se difieren del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El quórum de constitución de la Junta General que establecen los Estatutos Sociales en su artículo 14 y el Reglamento de la Junta General en su artículo 13, es el mismo que el previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Los artículos 22 de los Estatutos Sociales y 19 del Reglamento de la Junta General establecen el régimen de adopción de los acuerdos sociales en la Junta General, que no difiere del previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos que reconocen a los accionistas los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta de la Sociedad en relación con las Juntas Generales son los mismos que los que establece la Ley de Sociedades Anónimas.

A continuación se enumeran los principales derechos que ostentan los accionistas de BME:

1. Derecho de información a partir de la convocatoria de la Junta General

Tal y como disponen el artículo 13 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento de la Junta General en sus apartados 1 y 2, a partir de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá:

- Obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión, el informe de los auditores de cuentas y el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.
- Examinar en el domicilio social, y obtener de la Sociedad, las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y los Estatutos, así como el texto de las demás propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración tuviere aprobadas en esa fecha o, en su caso, hubieran sido presentadas por los accionistas que hayan solicitado la convocatoria de la Junta General en la forma y con los presupuestos exigidos legalmente.

Asimismo, el artículo 13 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento de la Junta General en su apartado 3, establecen que desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán:

- Solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.
- Solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General.

La petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la que resulte del registro de accionistas que lleva la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

Los Consejeros estarán obligados a facilitar la información solicitada en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los casos en que (i) hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de un veinticinco por ciento (25%) del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales; (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General; (iii) por cualquier causa, la información solicitada merezca la consideración de abusiva; (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal, debiendo el accionista solicitarla en la forma que se establece en los Estatutos Sociales y Reglamento del Junta General de la Sociedad.

Si así se previera en el anuncio de convocatoria, las solicitudes de información podrán realizarse también por documento electrónico, que deberá incorporar la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de

autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho. La información sobre dichos mecanismos se incorpora en la página web de la Sociedad.

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Junta General, la página web de la Sociedad incorporará toda la información relativa a la convocatoria del Junta General de Accionistas.

2.- Derecho de asistencia a la Junta General

El artículo 12.1 del Reglamento de la Junta General dispone que todos los accionistas podrán asistir a la Junta General, cualquiera que sea que sea el número de acciones de los que sean titulares.

3.- Derecho de voto

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día en la reunión de la Junta General, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, en el presente Reglamento y en las normas complementarias y de desarrollo que adopte el Consejo de Administración.

Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 de los Estatutos Sociales y 19.8 del Reglamento de la Junta General, el voto sobre las propuestas relativas a puntos correspondientes en el orden del día podrá ejercitarse por los accionistas mediante correspondencia postal o comunicación electrónica.

En este sentido, el Consejo de Administración ha adoptado las reglas, medios y procedimientos adecuados para completar la regulación prevista en el Reglamento del Junta General para el ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia, así como ha acordado que a partir de la próxima Junta General ordinaria de Accionistas podrá ejercitarse este derecho por correo postal o por medios de comunicación electrónica.

Toda la información sobre el procedimiento establecido por la Sociedad para el ejercicio de este derecho por medios de comunicación a distancia se pondrá a disposición a los accionistas desde la fecha de la convocatoria de la Junta General de Accionistas en el propio anuncio de la convocatoria de la Junta y en la web corporativa de la Sociedad www.bolsasymercados.es.

4.- Derecho de representación

El artículo 12.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece que todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista con derecho de asistencia así como por cualquier miembro del Consejo de Administración y por el Secretario o Vicesecretarios del mismo aunque no reúnan la condición de Consejero.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito y utilizando la fórmula de delegación prevista por la Sociedad para cada Junta, que se hará constar en la tarjeta de asistencia o, en su caso, por medios de comunicación a distancia.

Asimismo, como se ha indicado en el anterior apartado, el Consejo de Administración ha adoptado las reglas, medios y procedimientos adecuados para completar la regulación prevista en el Reglamento del Junta General para permitir el otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia, en los mismos términos establecidos para el ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Sociedad aprobó en la Junta General de Accionistas de 5 de junio de 2006 el Reglamento de la Junta General de la Sociedad. Tal y como establece este Reglamento en su artículo 1, la finalidad del mismo es garantizar y facilitar el ejercicio de los derechos que corresponden a los accionistas de la Sociedad, con el objetivo de fomentar su participación.

En este sentido, el fomento de la participación de los accionistas en las Juntas Generales es un objetivo expresamente atribuido al Consejo de Administración por el Reglamento del Consejo de Administración, que en su artículo 30.1, establece que este órgano es el competente para poner a disposición de los accionistas, al proceder a la convocatoria de la Junta, cuanta información sea exigible legal y estatutariamente, así como atender con la mayor diligencia las solicitudes de información que formulen los accionistas con carácter previo a la Junta General o mediante preguntas durante la celebración de la misma. Con este mismo objetivo, la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad expedirá una tarjeta nominativa de asistencia con referencia al registro de accionistas.

Como se ha indicado en el apartado anterior, para fomentar la participación de los accionistas a partir de la próxima Junta General, los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto y otorgamiento de representación mediante medios de comunicación a distancia tal y como se establece en el artículo 21.3 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, y se desarrolla en el artículo 19.8 de su Reglamento de la Junta General, y las normas y procedimientos que al efecto ha aprobado el Consejo de Administración.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

Sí No

DETALLE LAS MEDIDAS

El artículo 18 de los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta en su artículo 14 establecen que la Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración.

Para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, la Junta General extraordinaria de 5 de junio de 2006, aprobó el Reglamento de la Junta General que entró en vigor el 14 de julio de 2006, fecha de admisión a negociación de las acciones de BME.

El referido Reglamento tiene por finalidad establecer las reglas básicas de organización y funcionamiento de la Junta General de la Sociedad, en orden a cumplir las funciones que le son propias como órgano soberano de la Sociedad, así como para garantizar y facilitar el ejercicio de los derechos que, en relación con la Junta General, corresponden a los accionistas de la Sociedad.

Entre las medidas concretas implementadas por la Sociedad se encuentra la puesta en funcionamiento del procedimiento de voto y otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia en la próxima Junta General de accionistas, que será la primera que se celebre tras la salida a Bolsa de la Sociedad.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General de BME entró en vigor el 14 de julio de 2006, fecha en la que se produjo la admisión a negociación de las acciones de la sociedad en las Bolsas de Valores, y no ha sido modificado desde esta fecha.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

FECHA JUNTA GENERAL	% DE PRESENCIA FÍSICA	DATOS DE ASISTENCIA		TOTAL
		% EN REPRESENTACIÓN	% VOTO A DISTANCIA	
25/04/2006	56,830%	30,120%	0%	86,950%
05/06/2006	80,580%	10,310%	0%	90,890%

Las dos Juntas Generales de Accionistas a las que se hace referencia se han celebrado con anterioridad a la fecha de admisión a negociación de las acciones de BME en las Bolsas de Valores españolas.

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Durante el ejercicio 2006 y antes de la salida a Bolsa de la Sociedad se han celebrado dos Juntas Generales de accionistas:

Junta general ordinaria de 25 de abril de 2006

ACUERDOS	VOTOS A	VOTOS EN	ABSTENCIONES
	FAVOR	CONTRA	
Aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión, individuales y consolidados, así como de la aplicación del resultado y de la gestión social de BME del ejercicio 2005.	100%	0%	0%
Reducción del capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones con dotación de reservas de libre disposición, con modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.	100%	0%	0%
Renovación de auditor externo.	100%	0%	0%
Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.	100%	0%	0%
Retribución de los administradores.	100%	0%	0%

Junta general extraordinaria de 5 de junio de 2006

ACUERDOS	VOTOS A	VOTOS EN	ABSTENCIONES
	FAVOR	CONTRA	
Realización por la Sociedad de una oferta pública de venta de acciones de la compañía en nombre y por cuenta de sus accionistas.	100%	0%	0%
Solicitud de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores.	100%	0%	0%
Distribución de dividendo extraordinario.	100%	0%	0%
Modificación de las disposiciones transitorias de los Estatutos Sociales.	100%	0%	0%
Adopción de acuerdos sobre nuevos Estatutos Sociales de la Sociedad.	100%	0%	0%
Adopción de acuerdos sobre el Reglamento de la Junta General de Accionistas.	100%	0%	0%
Informe a la Junta General sobre el Reglamento del Consejo de Administración.	100%	0%	0%
Acuerdos sobre nombramiento de Consejeros.	88,75%	0%	11,25%
Fijación de sistemas retributivos y de la retribución de los administradores.	100%	0%	0%
Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.	98,95%	0%	1,05%
Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en acciones, pagarés, warrants, y participaciones preferentes con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, y autorización para que la compañía pueda garantizar emisiones de valores efectuadas por sociedades filiales.	98,95%	0%	1,05%
Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias con el límite del 5 por 100 del capital social.	100%	0%	0%

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

El artículo 15 de los Estatutos Sociales y el 12 del Reglamento de la Junta General establecen que todos los accionistas podrán asistir a la Junta General, cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de la Sociedad, en sus artículos 16 y 12, respectivamente, establecen la posibilidad a los accionistas de hacerse representar en la Junta General.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista con derecho de asistencia así como por cualquier miembro del Consejo de Administración y por el Secretario o Vicesecretarios del mismo aunque no reúnan la condición de Consejero. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito y utilizando la fórmula de delegación prevista por la Sociedad para cada Junta, que se hará constar en la tarjeta de asistencia o, en su caso, por medios de comunicación a distancia conforme a lo previsto al respecto en el presente Reglamento y en sus normas complementarias y con carácter especial para cada Junta.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal o solicitud pública de representación, no se podrá tener en la Junta más que un representante. No obstante, siempre que ello sea posible legalmente y se cuente con las garantías necesarias de transparencia y seguridad, la Sociedad podrá permitir fraccionar el voto a fin de que los intermediarios que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de clientes puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

La representación será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión por así permitirlo la Ley.

Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesitan estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado. También se prevé en las tarjetas de asistencia la posibilidad de que el accionista instruya a su representante para que se abstenga en aquellas cuestiones que no se hayan incluido en el orden del día.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En estos dos últimos supuestos, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

En aquellos supuestos en que cualquier administrador hubiera formulado solicitud pública de representación y el mismo se encuentre en situación de conflicto de intereses a la hora de ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en relación con la propuesta de acuerdo sometida a votación, el accionista representado podrá resolver dicha situación mediante la instrucción correspondiente de sustitución del representante, que podrá figurar en la correspondiente tarjeta de asistencia.

Como se ha indicado anteriormente, en virtud de lo establecido en los artículos 21.3.b) de los Estatutos Sociales y 19.8 c) del Reglamento de la Junta General, en la Junta General ordinaria de 2007 se pondrá a disposición de los accionistas la posibilidad de otorgar representación por medios de comunicación a distancia.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Sí No

DESCRIBA LA POLÍTICA

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La dirección de la página web corporativa de BME es www.bolsasymercados.es, en cuyo apartado "Información para accionistas e inversores" se recoge toda la información sobre gobierno corporativo.

F

GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

El 22 de mayo de 2006 la CNMV aprobó, por encargo del Gobierno, el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas que incluye las recomendaciones de gobierno corporativo, a efectos de lo dispuesto en el apartado primero f) de la Orden ECO/3722, de 26 de diciembre.

Según se establece en el citado Código, éste deberá ser utilizado por las sociedades cotizadas como referencia al presentar el Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio 2007, en el primer semestre de 2008.

En este sentido, es destacable que BME en el proceso de admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores, incluyó ya en su normativa interna, Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General de accionistas y Reglamento del Consejo de Administración, las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, y aplicó las mismas a la estructura de su Consejo de Administración y Comisiones delegadas.

Por este motivo, BME toma como referencia, para este Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Código Unificado de Buen Gobierno y estima que sigue todas sus recomendaciones, con las siguientes salvedades:

- La Recomendación 13 (*"Que el número de Consejeros independientes represente al menos un tercio del total de Consejeros"*), al ser cuatro los Consejeros independientes sobre un total de 15 miembros de su Consejo de Administración. Esta recomendación no se sigue en su totalidad porque las características de la estructura accionarial de BME han hecho más aconsejable proponer una incorporación gradual de Consejeros independientes al Consejo de Administración. BME estima en cualquier caso que, en sus primeros momentos como sociedad cotizada, y sin perjuicio de los acuerdos que se adopten al respecto en un momento posterior, cuatro es una cifra de Consejeros independientes adecuada para cumplir con lo establecido en el artículo 6.3. de sus Estatutos Sociales, según el cual *"El Consejo de Administración procurará que el número de Consejeros se distribuya entre sus distintos tipos o clases en la proporción que resulte en cada momento más adecuada en atención a la estructura accionarial y al objeto de la Sociedad y de las sociedades del grupo, si bien, en cualquier caso, el Consejo vendrá obligado a realizar sus propuestas a la Junta General y los nombramientos por cooptación de forma que los Consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los Consejeros ejecutivos y que se cuente con una presencia significativa de Consejeros independientes"*.
- La recomendación 12 (*"Que dentro de los Consejeros externos, la relación entre el número de Consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los Consejeros dominicales y el resto del capital"*). BME tiene 8 Consejeros dominicales y 4 independientes. Esta recomendación no se sigue en su totalidad porque las características de la estructura accionarial de BME han hecho más aconsejable proponer una incorporación gradual de Consejeros independientes al Consejo de Administración. En cualquier caso BME estima que en sus primeros momentos como sociedad cotizada, y sin perjuicio de los acuerdos que se adopten al respecto en un momento posterior, tal proporción entre Consejeros dominicales e independientes es adecuada para cumplir con lo establecido en el artículo 6.3. de sus Estatutos Sociales, antes citado.
- La recomendación 17 (*"Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los Consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente"*). Esta recomendación no se sigue porque no se ha estimado adecuado en una primera etapa atribuir estas especiales facultades a ningún Consejero, ni tampoco a ninguno de los independientes. No obstante, BME entiende que la decisión de nombrar Vicepresidenta a una Consejera independiente evidencia un reforzamiento de la posición de los Consejeros independientes.
- La recomendación 54 (*"Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sean Consejeros independientes"*). Esta recomendación no se sigue para preservar un adecuado y proporcionado reparto

de las tareas encomendadas en una fase inicial, y sin perjuicio de las adaptaciones que se acuerden en un momento posterior, entre los cuatro Consejeros independientes. En cualquier caso BME ha previsto que todos los miembros de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones sean externos y su Presidente independiente, lo que, a juicio de BME, es garantía suficiente para proteger inicialmente los fines que la citada recomendación persigue.

BME tiene el firme compromiso de seguir las más estrictas prácticas de gobierno corporativo y, con este fin, se ha dotado de un régimen acorde con lo previsto en sus Estatutos Sociales, que prevén que *"En la aprobación y, en su caso, modificaciones posteriores del Reglamento del Consejo de Administración, éste tomará en consideración las orientaciones contenidas en las recomendaciones de buen gobierno de mayor reconocimiento, ponderando las mismas en función de las características de la Sociedad y de su grupo"*. En este sentido, BME manifiesta su intención de adaptarse a las recomendaciones de Gobierno Corporativo que sean aplicables en cada momento, con ponderación de todas ellas en función de las características de la Sociedad y de su grupo.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 20 de marzo de 2007.



EL AÑO EN IMÁGENES

Histórico año de OPVs en la Bolsa. 10 compañías comenzaron a cotizar en 2006.